**Organización contable de la empresa**

**Patrimonio:**

* El viejo código civil definía al patrimonio como el conjunto de bienes que poseía una persona física o ideal.
* El nuevo código civil y comercial, indica que las personas son titulares individuales sobre los bienes que integran su patrimonio.
* Para la contabilidad es: la diferencia entre el conjunto de bienes, derechos y el conjunto de obligaciones.

Activo (todo lo que se posee)

Pasivo (todo lo que se debe)

**Bienes y derechos**

inmueble $200.000.000  hipoteca [$100.000.000] obligación

Documento a cobrar $12.000 (derecho)

Rodado $100.000  prenda [$12.000] obligación

$200.112.000

-$ 100.000.000

-$ 12.000

$100.100.000 Patrimonio Neto

**Insolvente:** que no tiene fondos para pagar.

**Pedido de quiebra:** se pide la quiebra y queda inhibido. Todos los bienes anteriores del apoderado se los quitan y se ordena el remate de dichos bienes, y con lo producido del remate de esos bienes van a cobrar.

**Decreto de quiebra:** el juez dice X se presentó en tal fecha pidiendo la quiebra de tal persona.  
Deben acreditar con documentos que esta persona o empresa no pago.  
Se intentara notificar a la persona y en caso de que no halla respuesta, el juez decretara la quiebra y designara un funcionario denominado sindico (contador que forma parte de la lista en tribunales). Se los asigna por sorteo, por lo que no tienen conocimiento del acreedor o deudor.   
El sindico pasa a ser los ojos del juez, es el que va a guiar todo el proceso de liquidación de los bienes, presentara informes al juez.  
A la vez, se designara un martillero(rematador) que se encargara de subastar los bienes del deudor.

En el caso de que no se sepa si el deudor tiene bienes o no, el síndico va a pedir oficios a los distintos entes, para que informen si este deudor quebrado tiene bienes en alguna parte, además escribirá una medida de inhibición general de bienes, donde no va a poder disponer de esos bienes.

Se fijará una fecha ante la cual todos los acreedores de este quebrado, se deben presentar a verificar su crédito, trayendo la documentación que respalda el crédito para demostrar que esta persona les debe.

Llevando los originales de (cheques, factura, sentencia) con dos copias, el síndico interviene los originales dejando constancia de que los vio y luego va a tener que emitir un informe hacia el juez que se denomina informe individual art 35 de la ley de concursos y quiebras.

**categoría de acreedores:** (va en orden de prioridad)  
**privilegio especial:**  hipotecario (tiene prioridad sobre: préstamos bancarios o a fines),  
 prendarios (tiene prioridad sobre: auto, prendarios),  
 laborales (tiene prioridad sobre: sueldos, indemnizaciones)   
**Privilegio general:**   
 **Fisco:**  
 Nacional → 3(AFIP)  
 Provincial→ (ARBA)  
 Municipal → ()   
 el fisco va a tener derecho general sobre el capital que le adeuda.

**Laborales:**

+Sac  
 +Vacaciones  
 +Interes 2 años  
  
**Quirografarios o comunes:** son los que no tienen privilegio. (casi nunca llegan a cobrar)

El deudor puede pedir el concurso preventivo cuando le hacen el pedido de quiebra,  
indicando por qué razón lo está pidiendo. para esto debe presentar una serie de documentación, el proceso también indica una designación de un sindico (sin necesidad de un martillero)  
Se presentan los acreedores a verificar el crédito.

**Periodo de exclusividad/convocatoria de acreedores:** es donde el concursado/deudor puede negociar con los acreedores una propuesta de pago. la propuesta puede consistir en:

* quita (voy a pagar o propongo pagar el 50% el 20% etc.).
* espera:  a dos años etc.
* quita combinada: el 50% a 2 años, etc.

**Doble mayoría:**  la mayoría de capital es el 50% +1 del capital.

Ejemplo: si tiene 100.000.000 y consigue 500.001 evita la quiebra.

La primera fuente del patrimonio son los ingresos personales.

* **Ingresos personales:**
  + **sueldo:** es la contraprestación de un trabajo sí están en relación de dependencia.
  + **comisión**: sí tiene un pacto de cobrar un porcentaje sobre el resultado de alguna gestión.
  + **honorarios** lo cobran los profesionales, médicos abogados contadores, arquitectos.
  + **jubilaciones:** las cobran las personas que trabajaron a lo largo de su vida que llegaron a una cierta edad y pasaron a retiro.
  + **Pensiones contributivas:** son derivadas de la jubilación, en el momento que esa persona fallece el cónyuge que sobrevive percibe una pensión (siempre menor a la jubilación).
* **Ingresos Societario:** son ingresos provenientes de la actividad dentro de una sociedad.   
  ejemplo: Sí soy socio de una sociedad y esa sociedad obtiene ganancia, yo como socio voy a cobrar un porcentaje de esa ganancia.
* **Rentas de valores:** tengo bonos del gobierno, tengo acciones de una sociedad, pero no soy socio de esa sociedad (no participo).
* **Renta de propiedades:** tengo un campo y lo alquilo, una fábrica y lo alquilo, etc.
* **Derechos intelectuales:** la persona tiene registrado a su nombre una marca, una patente de invención, registra una obra literaria o musical. Si terceros utilizan esas obras el sujeto puede cobrar.
* **Herencia, legados, donaciones:**   
  + **Herencia:** se genera cunado un sujeto fallece y tiene familia, y los hijos pasan a ser los herederos.
  + **Legados**: en vida se traslada la titularidad.
  + **Donaciones**: un padre puede donar a un hijo.

**Comerciante:** es toda persona que, teniendo capacidad legal para contratar, ejerce actos de comercio, haciendo de ello su profesión habitual.  
se destacan 3 Requisitos:

* la capacidad
* realizar actos de comercio
* habitualidad.

el CCC define que todos somos capaces, y va a marcar en forma taxativa, quienes no tienen capacidad.

* Quienes no puede ejercer: las personas por nacer
* Los dementes: acreditado por juez
* Sordo mudos: que no se den a entender por escrito
* Ausentes: personas que están desaparecidos
* Menores de 18 años no emancipados:
* Magistrados: son los funcionarios en el ámbito donde ejercen. (el presidente no puede   
  ejercer actos de gobierno en el país).
* Jueces en su jurisdicción: no pueden hacer actos de comercio que los beneficie
* Interdictos: hasta cumplir la condena no pueden ejercer actos de comercio
* Fallidos: no pueden ejercer hasta que se les levanta la quiebra (5 años).

**Sociedades comerciales:** la ley general de sociedades dice que abra sociedad comercial cuando 2 o más personas, en forma organizada y conforme a algunos de los tipos previstos en la ley se obliga a realizar aportes para aplicarlos a la producción de bienes o servicios participando de los beneficios y soportando las perdidas.  
  
**Característica principal de las sociedades comerciales:** El ánimo de lucro. (se constituye para ganar dinero, aunque no lo gane, pero tiene ánimo de lucro).

**La ley establece distintos tipos societarios:**

* **Colectiva:** dos o más socios se denominan socios colectivos
  + **Responsabilidad:** van a ser solidario, subsidiario e ilimitadamente responsables de las obligaciones de la sociedad.
  + **Capital:** No está dividido, todos tienen un porcentaje, pero no hay división.
  + **Ventaja:** La ventaja que tiene esta sociedad colectiva, es el acceso al crédito.
  + **Administración:** Si el contrato social no lo estipula, cualquier socio puede llevar a cabo la administración. De lo contrario puede disponer que lo hagan determinados socios o incluso un tercero.
  + **Capital:** los socios pueden aportar en efectivo o con bienes de distintas especies.
* **En Comandita:** tiene dos tipos de socios
  + **Comanditados:** son los que van a manejar la sociedad, tienen a cargo la administración y van a ser solidaria e ilimitada.
  + **Comanditarios:** solo van a responder por el capital subscripto y aportado (solo pueden perder el dinero que aportaron a la sociedad).

**SCSimple y SCAcciones:**

* SCS: No tiene distinción en capital.
* SCA: El capital se divide en acciones.

**Capital e industria:** está constituida por dos o más socios, los socios son de 2 tipos

* **Socios Capitalistas:** va a aportar dinero a la sociedad, administran la sociedad, la responsabilidad es solidaria, subsidiaria e ilimitada.
* **Socios Industriales:** va a aportar trabajo, experiencia y conocimiento, van a contribuir con las ganancias no percibida.

sí fallece el socio capitalista, el industrial toma la administración para sustituirlo.